



LUNES, 21 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 98

# 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

# **AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**

CVE-2018-4616

Bases y convocatoria del procedimiento selectivo, mediante concurso-oposición, para la provisión de cuatro plazas de personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local, en régimen laboral temporal, para los servicios de verano de 2018, y creación de una bolsa de empleo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 3 de mayo de 2018. Expediente 750/2018.

### BASES Y CONVOCATORIA

#### OBJETC

Es objeto de estas bases la selección, mediante concurso-oposición, de cuatro plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local, para reforzar y apoyar a la plantilla de la Policía Local, en régimen laboral temporal, con motivo del incremento de la población en la época estival durante el año 2018, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 8.3 y 4 de la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en su redacción dada por Ley 3/2014, de 17 de diciembre, así como en el artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

- a) Las tareas a desempeñar son las previstas en el artículo 8.4 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales que se indican a continuación:
- Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.
- Dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido por las Leyes.

Así como aquellas que le sean asignadas por razón de su grupo profesional, conforme a la legislación vigente.

- b) El régimen jurídico del contrato, acogido a la modalidad de eventual por circunstancias de la producción, será el previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 15.1.b y artículo 3º del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, siendo la causa del mismo el aumento de la población que sufre el municipio de Comillas durante los meses de verano, por lo que se hace necesario contratar personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de la Policía Local.
- c) Su duración será la de un mes y medio.
- d) La normativa aplicable al proceso selectivo está constituida por la legislación sobre Empleo Público, en especial el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y, específicamente, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos de selección de los funcionarios de Administración Local, así como por la normativa autonómica siguiente Ley 3/2014, de 17 de diciembre de por la que se modifica la ley 5/2000 de 15 de diciembre, de coordinación de policías locales. Supletoriamente será aplicable el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración del Estado.

Pág. 13544 boc.cantabria.es 1/6





LUNES, 21 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 98

#### 2. REQUISITOS

Para ser admitido/a al presente concurso-oposición se requiere:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni encontrarse sujeto/a a causa de incompatibilidad o incapacidad.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Talla mínima de altura: 1,65 metros de altura los varones y 1,60 metros las mujeres. (Previo al nombramiento, se procederá a comprobar la talla del/de la aspirante. Quedará excluido/a definitivamente el/la que no alcance la talla señalada como requisito, independientemente de su admisión anterior)
- g) Compromiso de no portar armas y conducir vehículos oficiales adscritos al Servicio de Policía, que se prestará mediante declaración responsable.
- h) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
- Todos los requisitos enumerados con anterioridad se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no obstante, y en todo caso, estos requisitos deberán cumplirse igualmente a la fecha de contratación del/de la aspirante seleccionado/a.

### 3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA

La duración del contrato será desde el 16 de julio de 2018 al 26 de agosto de 2018, estableciéndose un periodo de prueba de 15 días.

#### 4. JORNADA LABORAL

La jornada laboral será de lunes a domingo, en turnos de mañana, tarde y noche, estableciéndose el correspondiente turno rotatorio a efectos de cubrir el servicio todos los días, incluidos sábados, domingos y festivos. Todo ello, en los términos que se determinen por la jefatura de Policía Local.

# 5. RETRIBUCIONES

Las retribuciones brutas mensuales serán de 1.491,34 euros, en las que está incluida la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

# 6. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de instancias se efectuará en las oficinas municipales en los diez días naturales a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Si el último día natural recayese en sábado, domingo o festivo se considerará el último día el siguiente hábil, debiendo entregarse la siguiente documentación:

- a) Instancia en el modelo que se indica en el Anexo II, solicitando la participación en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento.
- b) Fotocopia compulsada del DNI.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- d) Fotocopia compulsada del permiso de conducir que posea el/la aspirante.
- e) Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local con indicación de la estatura.
- f) Documentación acreditativa de los méritos.

## 7. LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará resolución motivada en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con la causa de exclusión y concediendo, a estos/as últimos/as, un plazo de diez días hábiles para que subsanen, en su caso, los defectos que se hubieran advertido y que puedan ser objeto de subsanación. Dicha resolución, así como los siguientes anuncios relativos a la celebración de las pruebas, aprobación de lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, designación de Tribunal y demás resoluciones correspondientes al proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Comillas y en la página web municipal www.aytocomillas.es. Finalizado el plazo anterior, la Sra. Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. Trascurrido el plazo anterior sin que haya reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

Pág. 13545 boc.cantabria.es 2/6





LUNES, 21 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 98

#### 8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el concurso-oposición.

- 8.1. En la fase de concurso, que únicamente será aplicable a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se valorarán los siguientes méritos:
- 8.1.1. Experiencia profesional: servicios prestados como personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local, o como Auxiliar de Policía Local: 0,25 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de dos puntos y medio.
- 8.1.2. Entrevista curricular: el/la aspirante deberá mantener un diálogo con los miembros del Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto y la experiencia profesional del aspirante que consistirán en preguntas sobre nivel de formación, trayectoria profesional, adecuación al puesto, responsabilidad, organización, disponibilidad, actitud, aptitud, etc..., siendo la puntuación máxima un punto y medio.
- 8.2. La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter eliminatorio consistente en contestar por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, a un test de cuarenta preguntas relacionadas con el programa que figura en el anexo I. Cada pregunta contará con varias respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,25 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,05 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos, siendo la puntuación máxima de diez puntos.

#### 9. PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Comillas y en su página web. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá mediante sorteo.

El Tribunal propondrá a los/as cuatro aspirantes aprobados/as que hayan obtenido la mayor puntuación, elevándose la propuesta a la Alcaldía, quedando autorizado para proponer a los aspirantes en orden de preferencia, de manera que, si fuese necesario sustituir a la persona contratada en casos de baja, renuncia o similares, se procederá a contratar al/ a la siguiente aspirante que haya superado la fase de oposición y por orden de puntuación.

### 10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Por la Alcaldía se efectuará la contratación de los/las aspirantes propuestos por el Tribunal, publicándose la propuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, formalizándose el correspondiente contrato laboral temporal, el cual finalizará automáticamente el día 26 de agosto de 2018.

### 11. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del TREBEP, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

La designación del tribunal procurará una presencia equilibrada de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, motivando en su caso el cumplimiento del precepto.

Para cada miembro del tribunal se designará un suplente con los mismos requisitos y condiciones y se hará público junto a la lista definitiva de los aspirantes admitidos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Comillas y en la página web municipal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y Secretario y al menos un vocal, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

# 12. INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases. Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 634/1995 de 10 de marzo y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### 13.- LISTA DE EMPLEO

La lista, una vez elaborada conforme a la propuesta del Tribunal, se aprobará por el órgano municipal competente en materia de personal, y vendrán determinadas por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), conforme al apartado anterior. Si resultara igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la lista de empleo, éste se determinará con el siguiente orden: primero quienes hubieran obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, segundo quienes

Pág. 13546 boc.cantabria.es 3/6





# LUNES, 21 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 98

hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos, por el orden que aparecen en la convocatoria en sus apartados y sub-apartados.

Se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la composición de la bolsa de empleo

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo, teniendo como máximo una duración de tres años

#### 14.- LLAMAMIENTO Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN LISTA DE EMPLEO

- 1.- Se adjudicarán las plazas cuya provisión se considere necesaria siguiendo el orden de prelación que figure en la lista de empleo. Será medio válido y suficiente a efectos de notificación o llamamiento el teléfono o el correo electrónico que figure en la solicitud, entendiendo que se desiste de la plaza ofertada en el caso de que en el plazo de las 24 horas siquientes no se acepte expresamente el nombramiento propuesto. La ausencia de renuncia expresa en el plazo indicado de 24 horas a partir de la notificación o llamamiento, será causa de exclusión de la lista. Los llamamientos para sucesivos nombramientos se realizarán a partir de la última persona.
- 2.- Será causa de exclusión de la lista:
- La renuncia expresa, con carácter previo al llamamiento.
- No aceptar la propuesta de adjudicación en el puesto de trabajo ofertado.
- No aportar la documentación requerida en el plazo.
- 3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no procederá la exclusión de las listas de aspirantes y mantendrán su lugar en ellas en los supuestos -debidamente acreditadossiguientes:
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Supuesto que dé lugar a la concesión de excedencia por cuidado de hijo.
- Enfermedad o accidente; baja por maternidad, paternidad o acogimiento o adopción y riesgo por embarazo.
- · Por estar prestando servicios en el ámbito de las Administraciones Públicas como Auxiliar de Policía Local.

Los supuestos anteriores conllevarán la exclusión de las convocatorias que se realicen hasta el momento en que por las personas interesadas se comunique el cese de la causa alegada. Las circunstancias alegadas a los efectos de evitar la exclusión de las listas de aspirantes a cubrir puestos deberán acreditarse fehacientemente en el momento de haber sido llamado para formalizar la toma de posesión o en el momento de formalizar convocatoria que se

### 15.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONTRATACIÓN

- 1.- Conforme a las plazas existentes en cada convocatoria, durante la vigencia de la bolsa de empleo, los aspirantes de la bolsa propuestos para su contratación como personal laboral temporal, deberán presentar, en el plazo de 2 días naturales desde el llamamiento para el nombramiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en original y fotocopia para su compulsa y devolución:
- Documento Nacional de Identidad.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Título académico exigido en la base segunda de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones; o de compatibilidad expedido por la Alcaldesa-Presidenta para los supuestos de minusvalías.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente, así como de no haber sido separado del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas que pertenezcan a la función pública estarán exentas de justificar

documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento; debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, en los cuales, previa solicitud podrá prorrogarse el plazo indicado por diez días naturales más, no se presentase la documentación requerida, o no se procediera a tomar posesión, quedarán anuladas todas las actuaciones de las personas interesadas decayendo su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas

Pág. 13547 boc.cantabria.es 4/6





LUNES, 21 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 98

- 2.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser nombrado/a.
- 3.- El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse con posterioridad hasta la fecha de la contratación.

La Alcaldesa-Presidenta, efectuará la contratación de las personas propuestas bajo la modalidad de contrato laboral temporal, una vez cumplidos todos los trámites anteriores con expresión de los recursos pertinentes.

Comillas, 14 de mayo de 2018. La alcaldesa, María Teresa Noceda Llano.

#### ANEXO I

#### **PROGRAMA**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración Periférica del Estado.

Tema 3.- Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las Competencias Municipales.

Tema 4.- La Administración y el derecho administrativo: fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.

Tema 5.- El Municipio: Territorio y Población.

Tema 6.- El Término Municipal de Comillas. Medio geográfico, localización y entorno. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Los barrios y el callejero municipal. Edificios públicos, monumentos y su ubicación.

Tema 7.- Normativa de Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Entidades Locales en materia de tráfico.

Tema 8.- Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones de la Circulación. Las señales de circulación. Preeminencias. Clases de señales de los guardias de circulación.

Tema 9.- La Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Tema 10. Ordenanzas Municipales: 1. Ordenanza reguladora sobre convivencia ciudadana. 2. Ordenanza reguladora sobre prohibición de aparcamiento y tráfico rodado en las plazas Corro Campíos y Constitución. 3. Ordenanza reguladora sobre protección de animales y regulación de su tenencia. 4. Ordenanza reguladora de protección del medio ambiente frente a contaminación acústica y térmica. 5. Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados de Comillas y de la Tasa por su utilización.

Pág. 13548 boc.cantabria.es 5/6







LUNES, 21 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 98

### ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE COMILLAS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE PERSONAL DE REFUERZO CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL PARA LOS SERVICIOS DE VERANO DE 2018.

D, con DNI, con domicilio
a efectos de notificaciones en
de la localidad de,
eléfono, dirección de correo electrónico,
EXPONGO  I Que enterado del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Comillas para proveer cuatro plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de policía local mediante concurso oposición en régimen laboral temporal, así como de las bases que regulan el acceso al mismo, acompaño a la presente solicitud la documentación exigida en la Base Sexta de la convocatoria:
□Fotocopia compulsada del DNI.
□Fotocopia compulsada de la titulación académica.
□Fotocopia compulsada del permiso de conducir que posea el/la aspirante.
Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de personal de
efuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local con indicación de la estatura.
2 Que acompaño a la presente solicitud la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso y que se relacionan seguidamente:
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD  Que conoce y acepta en su integridad las bases por las que se rige la convocatoria y declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la mencionada convocatoria, asumiendo expresamente cada uno de los compromisos exigidos en la misma, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones núblicas.
SOLICITO
Ser admitido/a en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.
En Comillas, a de de 2018.
Fdo.:

A LA AT. DE LA SEÑORA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

2018/4616